



INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 26 de mayo de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia N° 08001-31-03-016-2019-00011-00 impetrado por la señora LADYS CONCEPCIÓN MARTÍNEZ FÁBREGAS contra MARIANA CORDERO LÓPEZ y KATTYA LUCÍA CORDERO LÓPEZ; informándole que mediante escrito enviado vía correo electrónico el 11 de mayo de 2022 la parte demandante interpuso recurso de apelación contra el auto del 2 de mayo de 2022 que rechazó la demanda por no subsanación.-
SÍRVASE PROVEER.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Frente al recurso de apelación interpuesto por la demandante, señora LADYS CONCEPCIÓN MARTÍNEZ FÁBREGAS, contra el auto del 2 de mayo de 2022 que rechazó la demanda por no subsanación, radicado el 11 de mayo de 2022 a través del correo electrónico institucional del Juzgado, tenemos que el mismo fue presentado de manera extemporánea.

A la anterior conclusión se llega, luego de revisadas las publicaciones del estado en el micrositio del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla, en las que se observa que el auto recurrido fue publicado en estado N° 069 del 4 de mayo hogaño, tal como se denota en la siguiente imagen:



PUBLIKACIÓN CON EFECTOS PROCESALES		INFORMACIÓN GENERAL		ATENCIÓN AL USUARIO
VER MAS JUZGADOS				
Edictos				08001315301620210021300
Entradas al Despacho				08001315301620220007800
Estados Electrónicos				08001315301620190017000
2022		069	04/05/2022	Ver estado
2021				08001315301620220008000
2020				08001315301620210007200
2019				08001315301620220009400
2018				08001315301620210015900
2017				08001315301620210015900
2016				08001315301620210009200
2015				0800141090012020005803
Fallos de Tutela				08001315301620210030400
				08001315301620220000500
				08001315301620210007700
				08001315301620220009800
				08001315301620220009100

Contados desde la fecha de publicación hasta la fecha en la que el actor interpuso el recurso en cita, se tiene que el término de ejecutoria venció el 9 de mayo de 2022, y sólo hasta el 11 de mayo de 2022, dos días después de vencida la ejecutoria, fue que la parte recurrente interpuso el recurso de apelación precitado.

Entonces, en atención a lo anterior al Despacho no le queda otra opción que rechazar de plano por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la demandante, LADYS CONCEPCIÓN MARTÍNEZ FÁBREGAS, contra el auto del auto del 2 de mayo de 2022, notificado en estado N° 069 del 4 de mayo hogaño.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Barranquilla,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Banco Popular Piso 4°
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el recurso de apelación interpuesto por el demandante, LADYS CONCEPCIÓN MARTÍNEZ FÁBREGAS, mediante escrito del 11 de mayo de 2022, contra el auto del 2 de mayo de 2022 que rechazó la demanda por no subsanación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA

Stc.-

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en:
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaría